

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001333603520150046900
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Aljadis Cecilia Noriega Ortega y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Transporte y otros

AUTO CORRE TRASLADO EXCEPCIONES

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que, mediante auto de 25 de noviembre de 2015 se admitió la demanda presentada por Aljadis Cecilia Noriega Ortega y otros en ejercicio del medio de control de reparación directa, contra la Nación – Ministerio de Transporte, Instituto Nacional de Vías -Invías, Departamento del Magdalena y la Sociedad Ruta del Sol II, por los perjuicios que le fueron causados por la muerte del señor Alberto Manuel Charris Tette (q.e.p.d.), en el accidente de tránsito ocurrido el 17 de marzo de 2013, en la troncal del caribe, Kilómetro 79 vía Barranquilla – Santa Marta, debido a que la vía estaba en construcción y colisionó con una barrera plástica o maletín que tenía encima una piedra (fls. 118-119, c. 1, Actuación No. 91, Plataforma SAMAI).

Las entidades contestaron la demanda en forma oportuna, formulando excepciones previas y de mérito. El Departamento del Magdalena llamó en garantía a (i) Consorcio AFA-ASMA (ii) Compañía de Seguros Cóndor S.A. El 30 de agosto de 2017 se aceptaron los llamamientos. Mediante proveído del 14 de abril de 2023 se declaró ineficaz el llamamiento a Seguros Cóndor S.A. y se tuvo por notificado en debida forma al llamado Consorcio AFA-ASMA y sus integrantes Salgado Meléndez y Asociados Ingenieros Consultores S.A. y AFA Consultores y Constructores S.A., quienes permanecieron en silencio en el término para contestar el llamamiento y la demanda (fls. 154-155, cdno. 1 llamamiento, fls. 153-154 c. 3 llamamiento, Doc. No. 72, Expediente Digital, Actuación No. 91, Plataforma SAMAI).

El INVÍAS llamó en garantía a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. Por auto del 30 de agosto de 2017 se aceptó el llamamiento. La Aseguradora contestó la demanda y el llamamiento en forma oportuna, formulando excepciones. (folios 28, 29, 32 a 47, cdno. 2 llamamiento, Actuación No. 91, Plataforma SAMAI).

Corresponde correr traslado de los medios exceptivos formulados por las Entidades demandadas y el llamado en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Finamente, se reconocerá personería jurídica a quien allegó poder para actuar en estas diligencias.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría del Despacho, **CORRER** traslado de los escritos de excepciones presentados en este asunto, como se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica, en la forma y para los efectos de los poderes conferidos, a los siguientes abogados:

- A Carolina Obregón Silva como apoderada del **Instituto Nacional de Vías –INVÍAS-** Se acepta la **renuncia** presentada por el abogado Carlos Mauricio Fernández Ramírez (Actuaciones Nos. 92, 96 Aplicativo SAMAI)
- A Germán Darío Hernández Moreno como apoderado del **Ministerio de Transporte** (Actuación No. 93, Aplicativo SAMAI).

TERCERO: Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: gonzalezn.abogadosconsultores@gmail.com;

Parte demandada:

-**Nación – Ministerio de Transporte:** notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co; g.d.hernandez99@gmail.com; germandariohernandez99@gmail.com;

-**Instituto Nacional de Vías Invias:** njudiciales@invias.gov.co; cferro@invias.gov.co; cobregon@invias.gov.co; jdperea@invias.gov.co;

-**Departamento del Magdalena:** notificacionjudicial@magdalena.gov.co; gobermag.notificaciones@gmail.com;

-**Sociedad Ruta del Sol II:** rutadelsolbq@telecom.com.co; ribaos2010@hotmail.com; jcabalp@gmail.com;

Llamados en garantía:

-**Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.:** njudiciales@mapfre.com.co; mcg@carvajalvalekabogados.com;

- **Consorcio AFA-ASMA (integrantes Salgado Meléndez y Asociados Ingenieros Consultores S.A. y AFA Consultores y Constructores S.A.):** afacgna@afa.com.co; smabog@smaingenieros.com.co; buzonjudicial@ani.gov.co; smapropuestas@smaingenieros.com.co;

Ministerio Público: mmendozag@procuraduria.gov.co;

Se **REQUIERE** al Departamento del Magdalena y al Consorcio AFA-ASMA y sus integrantes Salgado Meléndez y Asociados Ingenieros Consultores S.A. y AFA Consultores y Constructores S.A. para que dentro del término de **cinco (5) días**, designen un profesional del derecho que les represente en este medio de control, allegando la documental correspondiente.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma SAMAI¹. El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

¹ **Manual sujeto procesal:** <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/manual-3/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **29 DE ABRIL DE 2024.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e995709ad041cbe56c9682e20105f286aac1430710548f20bd8c485e9fd46eb5**
Documento generado en 26/04/2024 07:10:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>